

## ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE ANÁLISIS DE ESCRITO DIRIGIDO A LA MESA DE CONTRATACIÓN

<b>EXPEDIENTE:</b> CONTR 2024 0000155489
<b>OBJETO:</b> SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON CARGO A FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA (25/ISE/2024/SC)
<b>CENTRO:</b> CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
<b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:</b> ABIERTO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS
<b>TIPO CONTRACTUAL:</b> SUMINISTROS
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):</b> 143.918.417,64 €
<b>IMPORTE DEL IVA:</b> 30.222.867,71 €
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):</b> 174.141.285,35 €
<b>VALOR ESTIMADO:</b> 143.918.417,64 €

### ASISTENTES

#### Presidente:

DIEGO MANUEL TALAVERA SÁNCHEZ. Director de Contratación y Gestión Patrimonial

#### Vocales:

BLANCA OSES GIMÉNEZ DE ARAGÓN. Directora de la Asesoría Jurídica

FRANCISCO DE PAULA MORENO RAYO. Administrador de Control Interno

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTÍN. Administrador de la Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología

JOSÉ MARÍA AGUILAR OROZCO. Administrador de la Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología

#### Secretaria:

MARÍA LOURDES JIMÉNEZ RODRÍGUEZ. Técnico de la Dirección Contratación y Gestión Patrimonial

En Camas siendo las 10:50 horas del día 04 de septiembre de 2024 se reúnen las personas que arriba se reseñan, mediante la utilización de dispositivos telemáticos o informáticos a través de CIRCUIT, todas componentes de la Mesa de Contratación, al objeto de proceder, al análisis del escrito presentado dirigido a la Mesa de Contratación por parte del licitador excluido de los lotes 4 y 5, GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., con cuantos pronunciamientos se deriven de dicho análisis, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación y abierta la sesión y se procede a informar a los componentes de la situación del expediente, y de la observancia de las normas relativas a la contratación administrativa.

Se informa que en fecha 30 de agosto de 2024 el licitador excluido GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., presenta a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, escrito dirigido a la Mesa de Contratación del presente expediente, manifestando su desacuerdo con la exclusión decretada por la mesa a los lotes 4 y 5.

La totalidad de miembros de la Mesa de Contratación reiteran que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ

05/09/2024

MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm3Q5LZMSTNKJKBS9EDEFVVGfJ

PÁG. 1/6



artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación y consta en el expediente la remisión a la persona titular de la Secretaria de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), cumplimentada conforme al modelo del Anexo XVIII – C del pliego de condiciones.

En fecha 28 de agosto de 2024 tiene lugar sesión de la Mesa de Contratación con objeto de proceder, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a la apertura de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación de los lotes 4 y 5 del presente expediente, presentada a través de la plataforma de contratación SIREC del licitador propuesto adjudicatario GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., y el posterior análisis de la documentación presentada.

Procedido, al descriptado y apertura de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación de la persona licitadora GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., cuya documentación tuvo entrada en modo, tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación SIREC, una vez examinada y calificada la documentación presentada se considera, por la Mesa de Contratación, que no han sido subsanados los defectos de que adolecían, por lo que se acuerda la **exclusión** del procedimiento del licitador anterior por el siguiente motivo, notificándosele el mismo en fecha 28 de agosto de 2024:

- LOTE 4: El licitador **no aporta** la documentación acreditativa del cumplimiento de la certificación Energy Star o equivalente ofertada para este lote, relativa al elemento principal establecido en el PPT, es decir, las gafas de realidad virtual, ya que la única documentación entregada al respecto es la declaración de conformidad del producto. **Es por ello que la Mesa de Contratación decide EXCLUIR al licitador, ya que el Certificado Energy Star o equivalente, ofertado para el criterio de adjudicación valorable mediante fórmula “EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LOS DISPOSITIVOS” no ha sido acreditado con la documentación aportada, no siendo posible modificar la oferta realizada en el sobre 3.**

- LOTE 5: El licitador **no aporta** la documentación acreditativa del cumplimiento de la certificación Energy Star o equivalente ofertada para este lote, relativa al elemento principal establecido en el PPT, es decir, las gafas de realidad virtual, ya que la única documentación entregada al respecto es la declaración de conformidad del producto. **Es por ello que la Mesa de Contratación decide EXCLUIR al licitador, ya que el Certificado Energy Star o equivalente, ofertado para el criterio de adjudicación valorable mediante fórmula “EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LOS DISPOSITIVOS” no ha sido acreditado con la documentación aportada, no siendo posible modificar la oferta realizada en el sobre 3.**

A la vista de lo anterior, se acordó elevar al Órgano de Contratación, propuesta de adjudicación a las personas licitadoras siguientes por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas a los efectos de que, una vez aceptada, se efectuara por los servicios correspondientes el requerimiento establecido en el PCAP, habiéndoseles requerido la documentación oportuna a las siguientes personas licitadoras a través de SIREC:

PERSONA LICITADORA	LOTE	OFERTA ECONOMICA €	RED. PLAZO	AUM.PZO. GAR.	Cert. Energy Star	Cert. EPEAT	ANEXO V-A
A78053147 - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA	4	867.876,89	30%	24 M	NO	NO	SI APORTA
B25817693 - INVELON TECHNOLOGIES, S.L.	5	744.769,68	30%	24 M	NO	NO	SI APORTA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ	05/09/2024
	MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3Q5LZMSTNKJKBS9EDEFVVGfJ	PÁG. 2/6



En fecha 30 de agosto de 2024 el licitador excluido GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., presenta escrito mostrando su **desacuerdo con la exclusión decretada por la Mesa de Contratación**, solicitando:  
 - *Retrotraer el procedimiento y considerar que la documentación presentada por GMT acredita que tiene elementos equivalentes a la etiqueta solicitada para poder ser puntuable.*  
 - *Subsidiariamente, y en cualquier caso, como ha dicho el TACRC no puede ser motivo de exclusión, sino que se eliminen los puntos de este apartado si se considera no justificada suficientemente que dispone de la etiqueta energética”.*

En cuanto a lo expuesto por el licitador en el **primer punto** de su escrito, de que la documentación presentada tiene elementos equivalentes a la etiqueta solicitada para ser puntuable, la Mesa de Contratación se reafirma en su decisión, en base al informe técnico de fecha 02 de agosto de 2024, donde se considera que el licitador no aporta la documentación acreditativa del cumplimiento de la certificación Energy Star o equivalente ofertada para estos lotes, relativa al elemento principal establecido en el PPT, es decir, las gafas de realidad virtual, ya que la única documentación entregada al respecto es la declaración de conformidad del producto. Por lo que se **desestima** el primer punto de su escrito.

Referente al **segundo punto** del escrito del licitador GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., por la mesa se procede a analizar la Resolución nº 348/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, citada por la empresa. En la misma se resuelve lo siguiente:


*“A la vista de lo expuesto, y de cara a resolver la cuestión jurídica planteada por el recurrente hemos de partir de la naturaleza jurídica de las mejoras incluidas en el PCAP que nos ocupa. Nos encontramos ante mejoras, no empleadas en el sentido de variantes sino en el sentido de criterios de valoración, y que a la sazón operan como criterios que recaen sobre parte de la prestación técnica, determinados pormenorizadamente en el PCAP, de valoración según criterios automáticos y que no alteran ni interfieren en la prestación definida por los pliegos.*

*Tal y como se expuso en la resolución nº 679/2017, las “mejoras son por tanto, prestaciones adicionales a las propias del contrato licitado según los pliegos, que se pueden incluir en la única oferta a realizar para ser apreciadas como criterio de adjudicación de tipo residual, normalmente, y que tienen mero carácter accesorio o complementario de las prestaciones que integran el objeto del contrato licitado. (...) Basta que figuren como criterio de adjudicación con la ponderación que se les atribuye como cualquier otro criterio de adjudicación. Y por ello, como meras mejoras, en el caso de que no consten como criterio de adjudicación en los pliegos, **si se presentan, simplemente no serán evaluadas las mejoras ofertadas, pero las proposiciones no serán rechazadas**, ya que no son variante, es decir, ofertas adicionales a la básica, que alteran, cambian o modifican el objeto de las prestaciones del contrato, tal, y como es licitado”.*

*De lo expuesto se deduce el carácter accidental de las mismas, de modo, que corresponde analizar, y con ello dar respuesta a la cuestión planteada por el recurrente, cuáles son los efectos jurídicos de la alteración de la oferta llevada a cabo por el adjudicatario en lo tocante al extremo de la mejora técnica y en el momento en que aconteció. Es decir, si la alteración que hizo ULLA SAR en su proposición de mejora técnica, con ocasión de la evacuación del trámite de subsanación, conlleva la no valoración de la mejora, como hizo la mesa, o debe acarrear la exclusión del licitador, como sostiene el recurrente, para quien el contenido de la aclaración en relación con las ayudas técnicas implica una evidente modificación de la oferta, por lo que la proposición de la entidad adjudicataria tendría que haber sido excluida.*

*Pues bien, este Tribunal entiende que la Mesa de contratación ha actuado conforme a derecho habida cuenta que la oferta del licitador en su aspecto esencial de proposición económica y técnica no ha variado con la alteración de la mejora técnica, pues esta mejora se fija en el PCAP como un criterio adicional de valoración, cuya cumplimentación no afecta a contenido principal de la proposición.*

(...)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3Q5LZMSTNKJKBS9EDEFVVGfJ	PÁG. 3/6	

Por tanto, el error en la proposición de la mejora técnica pudo haber conducido a la mesa de contratación, bien directamente a no valorar este apartado, o bien como hizo, a solicitar una aclaración y al constatar como aconteció tras evacuarse el trámite de aclaración, una alteración en la proposición de la mejora técnica, a proceder asimismo a no valorar este apartado. **La exclusión del licitador que cumple con la presentación de su proposición, (que incluye por imperativo del PPT la obligación de aportar unos mínimos medios técnicos) en los términos que vinculará al licitador a lo largo de la vida del contrato y que no se ha visto alterada salvo en un aspecto accidental y no esencial, supondría una consecuencia excesivamente severa y desproporcionada, pues el error y ulterior alteración en la proposición de la “mejora técnica” evidenciado con la respuesta a la solicitud de aclaración, no impide conocer y valorar la oferta presentada y no hace inviable la oferta.**

*El error se ha producido en un elemento que constituye un apéndice de la oferta principal.*

*En efecto, se ha producido una alteración en la definición de la oferta, pero no es una alteración absoluta o determinante, pues prescindiendo de esta parte de la oferta es decir de la “mejora técnica”, que es lo que ha hecho el órgano de contratación ante la imposibilidad de conocer la proposición de mejora técnica del adjudicatario ni antes ni después de la aclaración, se mantiene incólume la oferta económica y técnica principal del adjudicatario y puede cumplirse la oferta sin interferencia con lo exigido en el pliego.*

*En otras palabras, la prestación licitada está definida en el PPT y PCAP en términos de mínimos exigibles, de forma que la oferta que incremente esos mínimos la completa pero no la altera. **Si no puede alterarse con la mejora la prestación principal, la alteración de la mejora no altera la prestación principal y por ende no puede determinar la exclusión del licitador.***

Teniendo en cuenta lo resuelto por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, por la Mesa de Contratación se procede a analizar si la no aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de la certificación Energy Star o equivalente ofertada para este lote, relativa al elemento principal establecido en el PPT, es decir, las gafas de realidad virtual, supone una alteración sustancial de la prestación principal. Lo cierto es que una vez analizada esta cuestión, por la Mesa se verifica que, prescindiendo de esta parte de la oferta, es decir de la mejora técnica que supone el citado certificado Energy Star, la oferta del licitador en su aspecto esencial de proposición económica y técnica respecto al artículo mencionado (las gafas de realidad virtual), no varía de forma absoluta o determinante con la alteración de la mejora anterior, máxime cuando el elemento a suministrar queda totalmente fijado en el momento de la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO N° 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (GAFAS REALIDAD VIRTUAL META QUEST III)

Es por ello que, que teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal en la resolución anterior, la exclusión del licitador **“supondría una consecuencia excesivamente severa y desproporcionada, pues el error y ulterior alteración en la proposición de la “mejora técnica” evidenciado con la respuesta a la solicitud de aclaración, no impide conocer y valorar la oferta presentada y no hace inviable la oferta”.**

Visto lo anterior, por esta Mesa de Contratación se decide:

**1. Retrotraer las actuaciones al momento anterior a la exclusión de los lotes 4 y 5 del licitador GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.**, procediendo a la no valoración del criterio de “EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LOS DISPOSITIVOS”, y baremar de nuevo las ofertas de los mencionados lotes a efectos de elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación. Así, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 146 de la LCSP, procedido a la baremación de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas de acuerdo con lo expresado en este acta y en el PCAP, de los lotes 4 y 5, y conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la LCSP y la cláusula 10.5 del PCAP, la Mesa de Contratación clasifica por orden decreciente las proposiciones presentadas, atendiendo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ

05/09/2024

MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm3Q5LZMSTNKJKBS9EDEFVVGfJ

PÁG. 4/6



a los criterios de adjudicación señalados en el PCAP, y en base al resultado acuerda elevar al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de clasificación:


	OFERTA ECONOMICA	RED. PLAZO	AUM.PZO. GAR.	Certificación Energy Star	Certificación EPEAT	TOTAL
<b>PERSONA LICITADORA</b>	<b>LOTE 4</b>					
B91509281 - GENERAL MACHINES TECHNOLOGY SOCIEDAD LIMITADA	50,00	10,00	20,00	0,00	0,00	80,00
B25817693 - INVELON TECHNOLOGIES SL	41,42	10,00	20,00	0,00	0,00	71,42
A78053147 - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA	49,23	10,00	20,00	0,00	0,00	79,23
	<b>LOTE 5</b>					
B91509281 - GENERAL MACHINES TECHNOLOGY SOCIEDAD LIMITADA	50,00	10,00	20,00	0,00	0,00	80,00
B25817693 - INVELON TECHNOLOGIES SL	37,51	10,00	20,00	0,00	0,00	67,51
A78053147 - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA	33,90	10,00	20,00	0,00	0,00	63,90

2. Dado que la nueva baremación no altera el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, siendo el licitador resultante como propuesto adjudicatario para los lotes 4 y 5 B91509281 - GENERAL MACHINES TECHNOLOGY SOCIEDAD LIMITADA, y que ya se efectuó por la Mesa de Contratación propuesta de adjudicación de los lotes anteriores a la citada empresa, una vez que ha sido ya analizada y comprobada por la mesa en sus reuniones de fechas 19 de julio de 2024 y 28 de agosto de 2024, la documentación previa a la adjudicación presentada por el licitador, procede solicitar aclaración al mismo de los siguientes aspectos de su oferta:

LOTE 4: El licitador ha subsanado la documentación relativa a las fichas técnicas y cumple con los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas. Sin embargo, en relación al portalámparas y las lámparas requeridas no se indica si son E10, tal y como especifica el pliego de prescripciones técnicas. En consecuencia, la comisión técnica necesita aclaración sobre si, tanto el portalámparas, como las lámparas ofertadas, son de tipo E10.

LOTE 5: El licitador ha subsanado la documentación relativa a las fichas técnicas y cumple con los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas. Sin embargo, en relación al portalámparas y las lámparas requeridas no se indica si son E10, tal y como especifica el pliego de prescripciones técnicas. En consecuencia, esta comisión técnica necesita aclaración sobre si, tanto el portalámparas, como las lámparas ofertadas, son de tipo E10.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ	05/09/2024	
	MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3Q5LZMSTNKJKBS9EDEFVVGfJ	PÁG. 5/6	

Para las citadas incidencias deberán ser aclaradas, concediéndose hasta el día **10 de septiembre de 2024, a las 23:59 horas** para aportar la documentación que el licitador estime oportuna, la cual debe ser presentada, EXCLUSIVAMENTE, A TRAVÉS DEL SIREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la aclaración de dicha documentación, según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- Notificar la presente acta a los licitadores que resultaron clasificados en segundo lugar, a los cuales se requirió la documentación previa a la adjudicación de los lotes 4 y 5 según el acta de la mesa de contratación de fecha 28 de agosto de 2024, con ocasión de la exclusión del 1º clasificado, exclusión que según el presente acta queda sin efecto, para conocimiento de la situación actual del procedimiento de adjudicación del expediente.

A los efectos de garantizar la transparencia en el procedimiento de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, se acuerda por la Mesa de Contratación publicar en el perfil del contratante el resultado de esta sesión.

Por último se procede a la aprobación de la presente acta.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 11:40 horas del día de la fecha, se levanta la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Y para constancia de lo tratado redacto el acta, que la Secretaría somete al visto bueno de la Presidencia; doy fe.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ	05/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3Q5LZMSTNKJKBS9EDEFVVGfJ	PÁG. 6/6

